SE AGREGA INCISO A DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DEL 13 DE ENERO 1969 RELATIVO A IMPUESTOS SOBRE TRAILERS

Decreto No. 31 de 29 de Octubre de 1971

Publicado en La Gaceta No. 257 de 12 de Noviembre de 1971

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Considerando:

Que para ejercer control sobre todos los remolques que transitan por ciudades y carreteras de la República, es necesario proveerles de un distintivo que los identifique.

Considerando:

Que el tránsito de remolques tirados por cabezales a través de carreteras internacionales, las empresas poseedoras de este tipo de transporte se ven perjudicadas al no poder identificar las procedencias de sus aparatos.

Decreta:

Artículo 1.-Se agrega el Inciso l) al Decreto Ejecutivo No. 1 del 13 de enero de 1969, que se leerá así:

"l) Los remolques o trailers, estarán exentos del impuesto, pagando únicamente el valor de placas y calcomanías".

Artículo 2.-El presente decreto empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. (**f) A. Somoza D., Presidente de la República. (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P.".**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7027